

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN

RESOLUCIÓN RECOMENDADA N° 07, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Trata del encaminamiento de la manifestación, de las observaciones y propuestas de alteración con relación al anteproyecto de ley que dispone sobre el ingreso, permanencia y salida de extranjeros en territorio nacional, la concesión de la naturalización, crea el Consejo Nacional de Migración, define crimen y da otras providencias.

**EL CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN**, instituido por la Ley N° 6.815, de 19 de agosto de 1980 y organizado por la Ley N° 10.683, de 28 de mayo de 2003, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 840, de 22 de junio de 1993, y en los términos del Art. 9°, párrafo “a” del Reglamento Interno:

**CONSIDERANDO** el establecimiento de consulta pública por el plazo de 30 días, del anteproyecto de la nueva ley de extranjeros, que dispone sobre el ingreso, permanencia y salida de extranjeros en territorio nacional, la concesión de la naturalización, crea el Consejo Nacional de Inmigración, define crimen y da otras providencias, conforme texto publicado en el Diario Oficial de la Unión de 01/09/2005; y

**CONSIDERANDO** la competencia de este Consejo en opinar sobre la alteración de la legislación relativa a la inmigración, conforme dispuesto en el Decreto N°. 840, resuelve:

Art. 1° Encaminar al Ministerio de Justicia y a la Comisión creada por el Decreto del Ministro de Justicia N° 2.209, de 10/08/2004, encargada de la elaboración del anteproyecto de ley que dispone sobre el ingreso, permanencia y salida de los extranjeros en territorio nacional, las observaciones, propuestas de alteración y comentarios hechos por los miembros del Consejo Nacional de Inmigración, que están adjuntas.

Art. 2° Esta Resolución Recomendada entra en vigor en la fecha de su publicación.

Nilton Freitas  
Presidente del Consejo Nacional de Inmigración

**Publicada en el DOU N° 189, de 30 de septiembre de 2005, Sección 1, pág. 131**  
**Rectificada en el DOU N° 194, de 07 de octubre de 2005, Sección 1, pág. 71**